E. Sobre la resezuacion del Juro librami.to y lo q.e obro

a D.n Fran.co Zurbano en Madrid la solicitud de sacar Resesa y Ynforme de Cauimiento para la cobranza del Juro de Duzientos Ducados a fauor de esta Ciu.d sobre las Rentas R.s de ella auisa auer gastado en ello trescientos R.s y que sera nesesario mayor porcion para perficionar esta diligencia de que da quenta a la Ciu.d para que de lo que se aprouiciona demas que mas combenga = Y auiendolo oido acordo se libren para dho [illegible] Reales en propios a fauor del S.r Don [illegible] para que los remita a dho D.n Fran.co Zurbano y sirue para desempeño a esta dependencia =

E. Se traiga razon de los q.e se deue a los propios

La Ciudad Acuerda que para el primer Cauildo D.n Pablo Ortiz mayordomo traiga razon de lo que estan deuiendo los arrendadores de los propios =

E. Pretension del Tribunal sobre la prohibicion de levantar los escudos blasones de los sus

D.n Joseph de Azcoitia scriu.o mayor de ayuntam.to dio quenta que en cumplim.to de lo resuelto por esta ciu.d sobre la prohiuicion de fabricas de casas Palacios y auitaciones en los lugares de esta Juridicion y auiendo presentado peticion en Justicia por el S.r D.n Fran.co Zarandona Ve.o y Procurador General y pidiendo hacer notorio las referidas penas a los sujetos que embarazasen dhas obras dando quenta a esta Ciu.d y auiendose notificado a algunos de los de las que se intentasen parece que por parte de los susodhos y entre ellos a el lugar de Machascoque por compra del Conde de Albatera que se dize sea dueño del, por compra sea acudido al Real Fisco de la Santa Ynquisicion de esta ciu.d que se le ha puesto por el Real Fisco de la santa Ynquisicion por quien sea acudido a dho Tribunal requiriendole de inhiuicion por quien sea Proueydo auto para que el scriu.o ante quien pasan los referidos parezca en el a hazer relacion de ellos el pasado tiene del corriente = Y la ciu.d hauiendolo oido Acordo que el S.r D.n Fran.co Zarandona Ve.o Procurador General lleue a los abogados los papeles que para ello se traxeron para que hagan la diligencia que se deuiera executar por parte de la ciu.d y con fuerza la diligencia que se deuiera executar por parte de la ciu.d para que tenga efecto la dha Prohiuicion =

E. Conseruado el termino de la publicacion del Vando sobre la poblaz.on y reedificacion de casas

La Ciudad Acuerda que hauiendose cumplido el termino de treinta dias de la publicacion para que los dueños de solares de casas de la Poblacion de esta ciu.d exiuan los titulos que justifiquen ser los suyos y manifiesten la causa que se les ofrece contraria a su reedificacion se buelua a publicar por segundo termino de otros treinta dias =

A la peticion de los Panaderos diciendo que respecto del subido precio a que se vende el trigo conocidamente se pierden en la continuacion de tener a su cargo el abasto, y suplican se les de para este efecto el trigo necesario y la prouidencia mas combeniente a su aliuio para poder mantenerse sin perdida y proseguir en su exercicio = La ciu.d hauiendolo las